



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

OBJETO:

**"ESTUDIO GEOFÍSICO Y GEOHIDROLÓGICO PARA LA
REPOSICIÓN DEL POZO 2 DE LA CABECERA
MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO GUANAJUATO,
DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
EMITIDOS POR LAS ENTIDADES NORMATIVAS COMO
LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE
GUANAJUATO."**

CONTRATISTA:

"ING. JORGE ANTONIO TRUJILLO CANDELARIA "



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA
OBRA PÚBLICA.**

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, al que se denominará "EL SAPAM", representada por El Lic. **José Andrés Zúñiga Escobedo**, Lic. **María Concepción Álvarez Hernández** y C.P. **Diego Soto Silva**, en su carácter de **Presidente, Secretaria Y Tesorero Del Consejo Directivo**, del "SAPAM", respectivamente, y por la otra parte el Ing. **Jorge Antonio Trujillo Candelaria** a quien se denominará "LA CONTRATISTA", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "EL SAPAM" que:

I.1. Es un Organismo Público, descentralizado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 veintidós de febrero del 2022 dos mil veintidós.

I.2. La acreditación de personalidad y poderes de quien suscribe por el "EL SAPAM", el Lic. **José Andrés Zúñiga Escobedo**, Lic. **María Concepción Álvarez Hernández** y C.P. **Diego Soto Silva** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, del "SAPAM"; respectivamente, comparecen a la firma del presente contrato, con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción v y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós.

I.3. Cuenta "EL SAPAM", con recursos **propios** asignados para áreas de pozos, según presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, obra que consiste en: "Estudio geofísico y

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2/14

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023**

geohidrológico para la reposición del pozo 2 de la cabecera municipal de Valle de Santiago Guanajuato, de acuerdo a los términos de referencia emitidos por las entidades normativas como la Comisión Estatal Del Agua De Guanajuato".

I.4. Tiene establecido su domicilio en calle **Libertad no.22 , Zona Centro, de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato.** mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato; **de igual forma manifiesta que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SAP960625275,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5. El presente contrato se adjudicó a "**LA CONTRATISTA**" para llevar a cabo los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado y referido en la **declaración 3**, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en los artículos: artículos 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracción IV, 3 fracción II, 10 fracción I, 42 fracción I, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 fracción III, 47 fracción I, 73 fracción II y 77 fracción I, IV y VIII de la Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado Y Los Municipios De Guanajuato, así como el artículo 76 fracción I de La Ley Del Presupuesto General De Egresos Del Estado De Guanajuato Para El Ejercicio Fiscal De 2023, "La contratación de Obra Pública, su monto, adjudicación y ejecución se basará en lo establecido en la ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios De Guanajuato y de conformidad a los montos máximos y límites que se señalan a continuación: I) adjudicación directa, de: \$0.01 hasta: \$3'247,271.98", así como lo establecido en las demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia.

I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se aplican recursos propios asignados al área de pozos centro gestor 31120M42A080000, fondo 1423700000, programa B0002 dentro de la **partida presupuestal no: 6310, denominada "Estudios, formulación y evaluación de proyectos.**

II.- Declara "**LA CONTRATISTA**" que:

II.1. Es **Ingeniero Geólogo, con cedula profesional para ejercer número 1703148,** con Actividad de Servicios de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse, en términos de las leyes aplicables.

II.2. Tiene por objeto: **La realización del "Estudio geofísico y geohidrológico para la reposición del pozo 2 de la cabecera municipal de Valle de Santiago Guanajuato, de**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023**

acuerdo a los términos de referencia emitidos por las entidades normativas como la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato."-----

II.3. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, su reglamento y el contenido de los **anexos** como son **programas, calendarios y catálogo de conceptos, cantidad de obra y precios unitarios**, que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente instrumento.-----

II.4. Manifiesta haber inspeccionado y, por tanto, conocer el sitio de la obra objeto del presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. -----

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 16 de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**. -----

II.6. Declara que **no subcontratará** parte alguna de la obra, salvo que "EL SAPAM" se lo autorice por escrito. -----

II.7. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32-d del **Código Fiscal de la Federación** y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. declara, además, que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado. -----

II.8. Señala como su domicilio en la ciudad de Celaya, para los fines y efectos legales a que haya lugar y para recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en **Privada Margarita 106, fraccionamiento del Parque, Celaya, Guanajuato, c.p. 38010, teléfono: (461) 140 9721, con correo electrónico: trujilloagua@yahoo.com.mx**, y que además cuenta con registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número: **TUCJ380507EE6** -----

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL SAPAM" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización de la obra pública consistente en: "**Estudio geofísico y geohidrológico para la reposición del pozo 2 de la cabecera municipal de Valle de Santiago Guanajuato, de**



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023**

acuerdo a los términos de referencia emitidos por las entidades normativas como la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato."-----

"LA CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos normativos, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.-----

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte 00/100 m.n.)**, dicho importe incluye el impuesto al valor agregado, además de la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el contrato a cargo de "LA CONTRATISTA" y que se cubrirá a este por las obras totalmente terminadas y realizadas en el plazo de ejecución establecido conforme al catálogo de conceptos, calendarios, especificaciones y normas de calidad requeridas y cuando sea el caso, debidamente probada, funcionando y operando adecuadamente en todas sus instalaciones. "EL SAPAM" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el pago igual al que está establecido en el programa de erogaciones mensuales, en la fecha y forma que este señala y que le fue autorizado para usar como base para determinar el monto de los cargos parciales, conforme concluya cada evento o unidad de concepto de trabajo terminado, acorde con lo establecido en la propuesta presentada por "LA CONTRATISTA" en el procedimiento de contratación por adjudicación directa.-----

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado la vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por "LA CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, sujetándose además al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que "LA CONTRATISTA" presentó de la obra, el cual debidamente firmado por las partes se considera parte integrante de este documento, reservándose "EL SAPAM" el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.-----

"LA CONTRATISTA" Se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **20 (veinte) días naturales**, iniciando las obras materia del presente el **30 (treinta) de agosto de 2023 dos mil veintitrés** y obligándose a concluir las a más tardar el **19 (diecinueve) de septiembre de 2023 dos mil veintitrés**.-----

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato y que es parte del mismo.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

5/14

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023

"LA CONTRATISTA" deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

SÉPTIMA. ANTICIPO. "EL SAPAM" no otorgará importe alguno por concepto de anticipo, en consecuencia no se otorgará la fianza respectiva; de igual forma se acuerda que no se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que pudieran celebrarse respecto del presente contrato y a que se refiere la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato, ni para los importes resultantes del ajuste de costos de este contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

OCTAVA. GARANTIAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL SAPAM" eximirá a "LA CONTRATISTA" el otorgamiento de la garantía de cumplimiento al cumplir con las especificaciones mencionadas en el artículo 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: "LA CONTRATISTA", concluidos los servicios profesionales materia de este contrato, y como parte del finiquito de la misma, "LA CONTRATISTA" deberá otorgar, además, una garantía equivalente al **10% diez por ciento** del monto total de los trabajos realmente ejecutados para responder de los posibles defectos llamados vicios ocultos que al momento de la entrega de dicho servicio no se hayan reconocido en su examen de supervisión; en consecuencia, "EL SAPAM" queda facultado para ejercer toda serie de acciones jurídicas en contra de "LA CONTRATISTA" entre las cuales de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan la resolución del contrato, la modificación de sus condiciones o cualquier otra que hipotéticamente conforme a derecho le corresponda; pero en todo caso, la proveedora deberá resarcir los daños y perjuicios que pueda ocasionarle al "EL SAPAM" con motivo de la aparición de vicios ocultos.

esta garantía deberá tener una **vigencia de doce meses** a partir del acto de entrega-recepción, siempre y cuando no exista mala calidad de los mismos o cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "LA CONTRATISTA" y a favor de "EL SAPAM". en este último caso, la garantía continuará vigente hasta que "LA CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación, la conformidad expresa y por escrito de "EL SAPAM".

NOVENA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA" no podrá subcontratar parte alguna de la obra ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del contrato.

DECIMA. AJUSTE DE COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan que no habrá ajustes en los costos.



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023**

CUARTA. DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL SAPAM" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" oportunamente el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. el incumplimiento de "EL SAPAM" a esta cláusula, proroga en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos. -----

QUINTA. UBICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA. "LA CONTRATISTA" será responsable por: la ubicación exacta de la obra en el terreno con respecto a los puntos, líneas y niveles de referencia originales proporcionados por "EL SAPAM"; la exactitud de la posición, los niveles, dimensiones y la alineación de todas las partes de la obra; el suministro de todos los instrumentos y accesorios, así como de la mano de obra necesaria en relación con las tareas antes descritas. -----

Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, las cotas, las dimensiones o la alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, "LA CONTRATISTA" deberá rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del residente de la obra, si este lo solicita, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por el residente de la obra, en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá al contratante. -----

La verificación de todos los trazos, alineaciones o niveles por el residente de la obra no liberará en forma alguna a "LA CONTRATISTA" de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; "LA CONTRATISTA" deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en la ubicación de las obras.

SEXTA. INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS OBRAS. "LA CONTRATISTA" obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que "EL SAPAM" haya puesto a su disposición y estén incluidos en la obra, no le resulten suficientes. Salvo disposiciones en contrario, "LA CONTRATISTA" sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en las obras, incluidos los caminos de acceso a la obra y las vías públicas de los lugares de trabajo que no estén abiertos al tránsito público. -----

"EL CONTRATISTA" obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes, además de los lugares que "EL SAPAM" pueda eventualmente poner a su disposición como lugares definitivos o provisionales de depósito. "LA CONTRATISTA" deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa de "EL SAPAM" quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente. ---



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023

DÉCIMA PRIMERA. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. El servicio relacionado con la obra pública deberá ser realizada de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones, y demás documentos que constituyen la obra y/o proyecto, mismo que forma parte integrante de este contrato. -----

Si en el proceso y desarrollo de los trabajos relacionados con la obra "EL SAPAM" estimase necesario modificar el proyecto o bien, "LA CONTRATISTA" considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, éste presentará sus sugerencias por escrito y "EL SAPAM" establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes, y pondrá en conocimiento de "LA CONTRATISTA" las modalidades aprobadas, estas modificaciones se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para "LAS PARTES". -----

"LA CONTRATISTA" se obliga durante el proceso de los trabajos relacionados con la obra, a la terminación de la misma, a entregar el proyecto ejecutivo tanto en digital como en físico debidamente validado por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento legal, siendo ésta, condición para la recepción y liquidación de la misma. -----

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL SAPAM" o el representante por ella designado tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del proyecto. -----

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, quién será su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. -----

Dicho representante tendrá la obligación de conocer los alcances del contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y además las leyes aplicables, debiendo estar facultado para dirigir la ejecución del servicio relacionado con la obra pública que se refiere este contrato, así como para aceptar, presentar las estimaciones que se formulen, y en general para actuar en nombre de "LA CONTRATISTA". -----

"EL SAPAM" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato y por causas justificadas, la sustitución del representante de obra y "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato. -----



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023**

DÉCIMA CUARTA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. "LA CONTRATISTA" solo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante contrato expreso entre "LAS PARTES" y siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, por lo que si las modificaciones al proyecto varían sustancialmente al mismo, por una sola vez se podrá celebrar contrato adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de los servicios relacionados con la obra pública, objeto de este contrato. -----

DÉCIMA QUINTA. DEL PAGO EN EXCESO. tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que se venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquél en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL SAPAM"; no se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente. -----

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma, con motivo del servicio relacionado con la obra pública y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere "EL SAPAM" o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y ejecución del servicio relacionado con la obra pública y trabajos contratados. -----

La responsabilidad de "LA CONTRATISTA" será única y exclusivamente de ella, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo "LA CONTRATISTA" de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra, de su contrato y de "EL SAPAM", en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato. -----

"LA CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento o que cause a "EL SAPAM" con motivo de su negligencia. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LA CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales. "LA CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL SAPAM", en relación con los trabajos objeto del presente contrato. -----

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

9/14

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023**

DÉCIMA OCTAVA. DEL PRE-FINIQUITO. Previamente a que se agote el monto o el plazo pactado y se tenga un avance del **80%** (ochenta por ciento) del contrato original, las partes deberán elaborar de manera conjunta un pre-finiquito del avance de los trabajos relacionados con la obra, de conformidad con el artículo **107 fracción III** de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.** -----

DÉCIMA NOVENA. DEL FINIQUITO. Una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de **15 quince** días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo "**LA CONTRATISTA**" del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales relacionadas con el contrato. -----

De no existir acuerdo entre las partes en relación con el finiquito, o bien, si "**LA CONTRATISTA**" no acude con "**EL SAPAM**" para su elaboración, esta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "**LA CONTRATISTA**" dentro de un plazo de **05 cinco** días naturales contados a partir de su emisión. -----

Una vez notificado el finiquito, "**LA CONTRATISTA**" tendrá un plazo de **10 diez** días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. -----

VIGÉSIMA. ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES. "**LA CONTRATISTA**" asentará en la bitácora y comunicará por escrito a "**EL SAPAM**" la terminación de los trabajos relacionados con la obra que le fue encomendada, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que esto ocurra y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los cinco días naturales siguientes. asimismo, las partes convienen y aceptan que correrán a cargo de "**LA CONTRATISTA**", los riesgos y la conservación de la obra hasta el momento de su entrega. -----

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se consideran como aceptación de los trabajos relacionados con la obra, por lo que "**EL SAPAM**" se reserva el derecho de reclamar los trabajos relacionados con la obra faltante, mal ejecutada o pago indebido, así como los defectos que resultaren de la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. BITÁCORA. La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica o impresa, constituye el medio de comunicación entre "**EL SAPAM**" y "**LA CONTRATISTA**", en el que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos; el uso de la bitácora será obligatorio, su -----

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023**

elaboración, control y seguimiento se sujetará a lo señalado en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, obligándose "EL SAPAM" y "LA CONTRATISTA" a utilizar la bitácora, en el presente contrato por medios impresos. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. Salvo otras disposiciones del contrato e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto "LA CONTRATISTA" entregará a "EL SAPAM" en tres 3 ejemplares lo siguiente: -----

- a) Dentro de los 10 diez días siguientes a la recepción, se entregará el proyecto ejecutivo correspondiente, de manera impresa y digital debidamente validado por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato. -----

VIGÉSIMA TERCERA. CARÁCTER CONFIDENCIAL. "LA CONTRATISTA" está obligada a respetar el carácter confidencial del contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del contrato. "LA CONTRATISTA" en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa de "EL SAPAM" y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del contrato. -----

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual con motivo de la ejecución de los trabajos, el único responsable será "LA CONTRATISTA". -----

VIGÉSIMA QUINTA. CORRUPCIÓN O PRÁCTICAS FRAUDULENTAS. Si a juicio de "EL SAPAM", "LA CONTRATISTA" ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir o durante la ejecución del contrato, "EL SAPAM" podrá rescindir el contrato dentro de los 15 quince días siguientes de habérselo notificado, para los efectos de esta cláusula se definen las siguientes expresiones: -----

"Práctica Corrupta", significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato. -----

"Práctica Fraudulenta", significa una tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato en detrimento de "EL SAPAM", e incluye prácticas colusorias entre los licitantes (antes o después de la presentación de las ofertas), con -----



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023

el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así a "EL SAPAM" de los beneficios de una competencia libre y abierta. -----

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si "LA CONTRATISTA" no concluye el servicio relacionado con la obra pública objeto del presente contrato, en la primera fecha señalada, "EL SAPAM" podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación de los trabajos relacionados con la obra; en este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual a 1/1000 (uno al millar), sobre el monto de los trabajos aun no ejecutados, por día de retraso. -----

a

Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, "EL SAPAM", según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de la obra, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos de los artículos 125, 128, 129 y 130 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a "LA CONTRATISTA", sin perjuicio de imponer la multa aludida. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA. "EL SAPAM" podrá suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del presente contrato, sea cual fuere el avance en que se encuentren. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: -----

- I. Por cumplimiento del objeto; -----
- II. Por terminación anticipada del contrato, y -----
- III. Por rescisión del contrato. -----

Al presentarse los supuestos anteriores, las partes se someterán a lo dispuesto en el capítulo segundo de la terminación de los contratos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen y "LA CONTRATISTA" acepta en forma expresa, que "EL SAPAM" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, entre otras: ---

1. Cuando "LA CONTRATISTA" no inicie los trabajos relacionados en la fecha programada. -----

Car-

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

12/14

"El agua, un compromiso de todos"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023

2. Cuando "LA CONTRATISTA" suspenda injustificadamente los trabajos o se niegue a corregir los trabajos relacionados con la obra que rechace "EL SAPAM" como mal ejecutados o mal concluidos. _____
3. Cuando "LA CONTRATISTA" no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo y en el presente contrato. _____
4. Si se declara "LA CONTRATISTA" en quiebra o suspensión de pagos o se hace sesión de bienes en forma que pueda afectar el fiel cumplimiento del contrato. _____
5. Cuando, en caso de existir incumplimiento de "la contratista" a lo pactado en el contrato, este incumplimiento implique un desfase en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a "LA CONTRATISTA". _____
6. Si "LA CONTRATISTA" subcontrata partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin contar con la autorización escrito de "EL SAPAM". _____
7. Si "LA CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL SAPAM". _____
8. Si "LA CONTRATISTA" no da a "EL SAPAM" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos. _____
9. En general, por contravención a los términos de este contrato y de la legislación aplicable al contrato. _____

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LA CONTRATISTA" Solicita se le realicen las notificaciones para efectos del presente contrato a través del correo electrónico, así como por correo certificado con acuse de recibido, en las direcciones señaladas en las declaraciones del presente instrumento. _____

TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que podrán proponer y solicitar las modificaciones que estime pertinentes del presente contrato, durante la ejecución de los trabajos objeto del mismo, misma que deberán constar por escrito. _____

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. La legislación supletoria del presente contrato, será la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y su reglamento, para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios. _____

Leído que fue por las partes y enterado de su alcance, el presente contrato consta de **14 catorce** fojas útiles por su lado frente, las cuales se firman en **04 cuatro** ejemplares al margen y al calce en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. A **29 veintinueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, sin existir

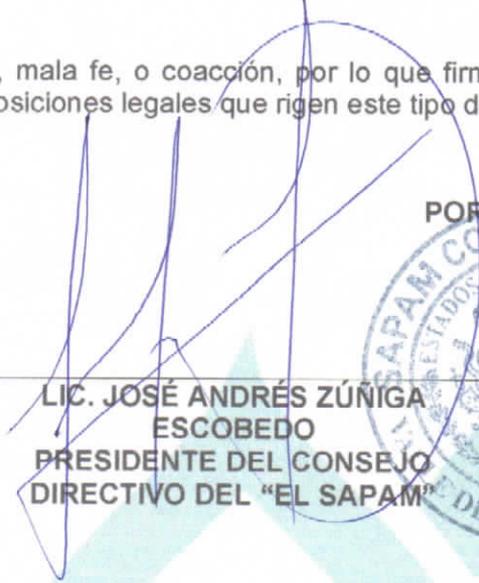
"El agua, un compromiso de todos"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CSROP/AD/01-2023

dolo, mala fe, o coacción, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos. _____

POR: "EL SAPAM"

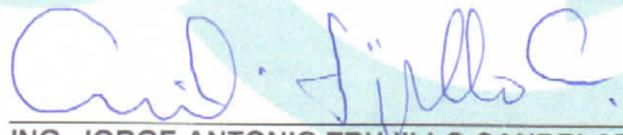

LIC. JOSÉ ANDRÉS ZÚNIGA
ESCOBEDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL "EL SAPAM"




LIC. MARÍA CONCEPCIÓN
ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL "EL SAPAM"


C.P. DIEGO SOTO SILVA
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL "EL SAPAM"

POR: "LA CONTRATISTA"


ING. JORGE ANTONIO TRUJILLO CANELARIA
REPRESENTANTE LEGAL